

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de 10 de noviembre de 2025, de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Granada, por la que se asignan subvenciones a entidades locales para el desarrollo de proyectos de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y atención al alumnado inmigrante mediante la aplicación de medidas de carácter compensatorio en el curso 2025/2026.

Esta Delegación Territorial, en uso de la competencia establecida en el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas a entidades públicas, asociaciones del alumnado, y de madres y padres del alumnado, y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y en el transcurso de la tramitación de la convocatoria para el desarrollo de programas dirigidos a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención del alumnado inmigrante, durante el curso 2025/2026, realizada mediante Resolución de 9 de junio de 2025 de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa (BOJA núm. 124, de 17 de junio de 2025), valorados los proyectos y emitida la Propuesta por la Comisión Evaluadora Provincial, a quien compete,

A C U E R D A

Primero. Resolver la convocatoria que para el curso escolar 2025/2026 dispone la citada Resolución de 9 de junio de 2025 de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa (BOJA. núm. 124, de 17 de julio de 2025), de concesión de subvenciones a entidades locales para financiar programas dirigidos a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención del alumnado inmigrante, otorgando las subvenciones a las entidades locales que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Disponer el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, que se extenderá desde el día de la publicación de la presente resolución definitiva hasta la finalización del curso académico 2025/2026 y, así mismo el plazo de justificación de las ayudas recibidas, que comprende desde la finalización del proyecto de actividades hasta el 31 de agosto de 2026, estableciendo como forma de justificación lo indicado en el apartado 26.f) del cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva de la mencionada Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, debiendo presentar ante esta Delegación Territorial el correspondiente Certificado de la Intervención Local acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que se conceden.

Tercero. Las subvenciones que se aprueban responden a la distribución territorial de los créditos disponibles en esta línea de subvención, Línea 4. Actuaciones de Entidades Locales, publicada por Resolución de 9 de junio de 2025 de la Dirección General de

00328898

Ordenación e Inclusión Educativa, por la que se realiza la distribución territorial de los créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2025/2026, que asciende para la provincia de Granada a noventa y cinco mil y veintidós euros con veinticinco céntimos (95.022,25 €) imputables a la posición presupuestaria 110002/0000/G/42F/46100/18/01.

Cuarto. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a las cuentas asignadas por las entidades beneficiarias de estas ayudas según lo establecido en el artículo 124.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, realizándose un único pago para aquellas subvenciones en el que el importe concedido sea igual o inferior a 6.000 euros, y efectuando dos pagos, cada uno por un importe igual al 50% de la subvención concedida, en aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.000 euros, no pudiendo abonarse el segundo pago sin que la entidad beneficiaria justifique previamente el pago anterior.

La cuantía máxima de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente, distribuyéndose en dos anualidades cuyo desglose es el siguiente:

- Año 2025: 70.442,25 €.
- Año 2026: 24.580,00 €.

Quinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 10 de noviembre de 2025.- La Delegada, María José Martín Gómez.

ANEXO I

Entidades locales beneficiarias para la realización de proyectos para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y atención al alumnado inmigrante.

Curso 2025/2026

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	CIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO REFORMULADO	PORCENTAJE FINANCIACIÓN	GASTO 2025	GASTO 2026
ZAFARRAYA	P-1819600-F	6.530,00 €	7.836,00 €	83,33%	3.265,00 €	3.265,00 €
VENTAS ZAFARRAYA	P-1800041-D	6.240,00 €	7.488,00 €	83,33%	3.120,00 €	3.120,00 €
TORRENUEVA	P-1800009-A	6.220,00 €	6.220,00 €	100%	3.110,00 €	3.110,00 €
HUÉTOR TÁJAR	P-1810200-D	6.160,00 €	9.240,00 €	66,66%	3.080,00 €	3.080,00 €
BENALÚA DE LAS VILLAS	P-1802900-I	6.010,00 €	6.010,00 €	100%	3.005,00 €	3.005,00 €
ALMUÑÉCAR	P-1801800-B	6.000,00 €	7.000,00 €	85,71%	3.000,00 €	3.000,00 €
BAZA	P-1802400-J	6.000,00 €	6.000,00 €	100%	3.000,00 €	3.000,00 €
GUADAHORTUNA	P-1809000-A	6.000,00 €	6.000,00 €	100%	3.000,00 €	3.000,00 €
CAMPOTÉJAR	P-1803900-H	3.050,00 €	3.050,00 €	100%	3.050,00 €	---
GUADIX	P-1809100-I	3.010,00 €	6.020,00 €	50%	3.010,00 €	---

00328898



ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	CIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO REFORMULADO	PORCENTAJE FINANCIACIÓN	GASTO 2025	GASTO 2026
FUENTE VAQUEROS	P-1808100-J	3.010,00 €	3.010,00 €	100%	3.010,00 €	---
SANTA FE	P-1817800-D	3.000,25 €	10.000,00 €	30%	3.000,25 €	---
LANJARÓN	P-1811800-J	2.890,00 €	2.890,00 €	100%	2.890,00 €	---
CÚLLAR	P-1805700-J	2.885,00 €	2.885,00 €	100%	2.885,00 €	---
MONTILLANA	P-1813900-F	2.785,00 €	2.785,00 €	100%	2.785,00 €	---
GÜÉJAR SIERRA	P-1809600-H	2.670,00 €	2.670,00 €	100%	2.670,00 €	---
MONTEFRÍO	P-1813700-J	2.665,00 €	2.665,00 €	100%	2.665,00 €	---
ARMILLA	P-1802200-D	2.665,00 €	2.665,00 €	100%	2.665,00 €	---
PINOS PUENTE	P-1816100-J	2.555,00 €	2.555,00 €	100%	2.555,00 €	---
PURULLENA	P-1817000-A	2.550,00 €	2.550,00 €	100%	2.550,00 €	---
SALAR	P-1817400-C	2.550,00 €	3.550,00 €	71,83%	2.550,00 €	---
DARRO	P-1806500-C	2.225,00 €	2.225,00 €	100%	2.225,00 €	---
MOLVÍZAR	P-1813400-G	2.225,00 €	2.225,00 €	100%	2.225,00 €	---
BENALÚA	P-1802800-A	2.250,00 €	5.225,00 €	43,06%	2.250,00 €	---
PEDRO MARTÍNEZ	P-1815500-B	2.020,00 €	2.020,00 €	100%	2.020,00 €	---
Total		94.165,25 €	114.784,00 €		69.585,25 €	24.580,00 €

ANEXO II

Entidades Locales excluidas

ENTIDADES LOCALES	CAUSA	FUNDAMENTO JURÍDICO
LAS GABIAS	NO ACEPTACIÓN	<p>Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.</p> <p>Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.</p> <p>1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-Anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:</p> <p>a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.</p> <p>b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) de cada Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.</p> <p>c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.</p>